



MINISTERIO DE SALUD

Diario Oficial Tomo No 420. San Salvador, Viernes 7 de Septiembre de 2018 Número 166

ACUERDO No. 1383

San Salvador, 14 de 8 de 2018

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 65 de la Constitución, establece que la salud de los habitantes constituye un bien público, en donde el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que de conformidad a los Artículos 40 y 41 numeral 2 del Código de Salud esta Secretaría de Estado, es el organismo encargado de determinar, planificar, ejecutar y dictar las normas pertinentes, así como organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la salud;
- III. Que a través de Decreto 158 del cuatro de septiembre de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número 199, tomo 401 de fecha veinticinco de octubre de ese mismo año, se creó el Sistema de Emergencias Médicas, como el organismo de coordinación interinstitucional e intersectorial, que para el logro de sus objetivos, obliga a la participación de todos los organismos pertenecientes y adscritos al Órgano Ejecutivo, con la rectoría del titular del Ministerio de Salud;
- IV. Que se hace necesario conformar los Comités tanto interno como ampliado, cuya finalidad es la de establecer un sistema de mejora continua, que ordene el proceso de monitoreo y evaluación de todos los aspectos concernientes a la atención de las emergencias prehospitalarias.

POR TANTO: en uso de las facultades legales conferidas **ACUERDA:**

Creación

Art. 1.- Créase el Comité Interno y Ampliado dentro del Sistema de Emergencias Médicas, siendo estos responsables de la realización de los procesos de monitoreo y evaluación, relacionada con la atención prehospitalaria que brindan las instituciones que conforman el Sistema de Emergencias Médicas de El Salvador.

Comité Interno

Art. 2.- El Comité Interno estará conformado por los siguientes miembros: Jefe de Unidad de Atención Prehospitalaria; Coordinador de Estadísticas Médicas; Coordinador del Centro Coordinador del Sistema de Emergencias Médicas (CCSEM); Coordinador del Área de Atención al Paciente y Coordinador Intra e Interinstitucional, cuyas actividades serán:

- a) Coordinar el proceso de monitoreo y evaluación,
- b) Preparar la logística necesaria para la realización de las sesiones de trabajo del Comité Ampliado,
- c) Presentar los indicadores para su análisis, y
- d) Considerar otros tópicos relevantes para la atención prehospitalaria.

Comité Ampliado

Art. 3.- El Comité Ampliado estará conformado por los delegados de las siguientes instancias: Sistema de Emergencias Médicas; Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD); Cruz Roja Salvadoreña; Cruz Verde Salvadoreña; Asociación de Comandos de Salvamento de El Salvador; Policía Nacional Civil; Cuerpo de Bomberos de El Salvador; Jefes de Unidades de Emergencias de Hospitales Nacionales, cuyas actividades serán:

- a) Asistir puntualmente a las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité,
- a) Analizar conjuntamente el comportamiento de los eventos a través de los indicadores consensuados,
- b) Proponer y gestionar soluciones a los problemas identificados en el proceso de análisis,
- c) Comunicar a sus jefaturas institucionales los acuerdos y avances del proceso de monitoreo y evaluación de la atención prehospitalaria, y
- d) Retroalimentar el proceso de monitoreo y evaluación de la atención prehospitalaria.

Vigencia

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.



Elvia Violeta Menjivar
Ministra de Salud